



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2019-00496-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO MENOR
DEMANDANTE: KEILA MAGRET ARAGON VARELA
DEMANDADO: OSCAR DARIO CASTRO CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que las partes han llegado a un acuerdo y solicitan el levantamiento de la medida cautelar ordenada. Sírvase Proveer. Soledad, febrero 28 de marzo de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, marzo veintiocho (28) de
Dos Mil Veintitrés (2023).-**

Visto el parte secretarial que antecede, en el cual se da cuenta del memorial presentado y suscrito personalmente ante notaría por la parte demandante señora KEILA MAGRETH ARAGON VARELA y la parte demandada el señor OSCAR DARIO CASTRO CONTRERAS, en el cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo de alimentos ordenada, argumentando haber llegado a un acuerdo sobre las responsabilidades de la cuota de alimentos.

Se advierte que teniendo en cuenta la voluntad de la parte actora al solicitar el levantamiento de los descuentos que por concepto de la medida cautelar decretada en providencia de fecha diez (10) de septiembre de 2019, siendo procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 597 del Código General del Proceso, que a la letra señala: *"Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicito la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente."* A ello se accederá.

Con base en la anterior normatividad, observa que la solicitud cuenta con presentación personal de la parte demandante, y manifestación expresa del acuerdo Inter partes, es por ello que este Despacho Judicial accederá a la petición de Levantamiento de medidas cautelares por haber sido solicitadas por la parte que la pidió.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.- Acceder a la solicitud de levantamiento de medidas presentada por la señora KEILA MAGRETH ARAGON VARELA, identificada con C.C. 1042438874.

2.- En consecuencia, de lo anterior, LEVANTAR la medida cautelar ordenada mediante proveído del 10 de septiembre de 2019 en el que se dispuso lo siguiente:

ORDENA:

1. Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual y demás prestaciones sociales y emolumentos que percibe el demandado OSCAR DARIO CASTRO CONTRERAS, identificado con C. C. N° 10.952.614; por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000), concepto de cuotas alimentarias atrasadas, sumas éstas que deberán ser consignadas por el cajero y/o pagador de LA POLICIA NACIONAL, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas en el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla sección depósitos judiciales bajo la Casilla Tipo UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre a favor de la señora KEILA MAGRETH ARAGON VARELA, identificada con C.C N° 1.042.438.874. Librese los oficios correspondientes.

2. Dedúzcase de la mesada pensional y demás adicionales, por concepto de cuotas alimentarias futuras la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$900.000), del salario que percibe el demandado OSCAR DARIO CASTRO CONTRERAS, identificado con C. C. N° 10.952.61. Advirtiéndole al cajero /pagador de LA POLICIA NACIONAL que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEIS (6) (CUOTA ALIMENTARIA), los cinco (5) primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este Despacho judicial a favor de la señora KEILA MAGRETH ARAGON VARELA, identificada con C.C N° 1.042.438.874.

3.- Comuníquese la presente decisión al respectivo pagador

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03